



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

## RESOLUCIÓN

### RESOLUCIÓN N° TRD – 2022-140.13.3.92 24 de junio de 2022

#### **“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° TRD – 2021-140.13.3.130 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”**

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 292 del Estatuto Tributario Municipal de Palmira Acuerdo 071 del 22 de noviembre de 2010, compilado en el Decreto 105 del 17 de junio de 2021 y demás normas procedentes y concordantes,

#### **CONSIDERANDO**

Que el Impuesto Predial Unificado es un tributo de período anual que se causa el primero (1°) de enero de cada año, tal como lo establece el artículo 19 del Estatuto Tributario del Municipio, Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 del 17 de junio de 2021.

Que la liquidación del referido impuesto es competencia del Municipio, actividad que ejecuta a través de la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda, tal como lo establecen los artículos 220 y 292 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilados en los artículos 226 y 296 del Decreto 105 del 17 de junio de 2021.

Que el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016, autoriza a las entidades territoriales para determinar oficialmente sus tributos bajo el mecanismo de facturación, la cual presta mérito ejecutivo.

Que el Municipio adoptó el sistema de determinación oficial del impuesto predial unificado a través de factura, tal como lo señala el artículo 26-1 del Estatuto Tributario de Palmira, Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 del 17 de junio de 2021, conforme a las facilidades de pago determinadas en el calendario tributario por la Secretaría de Hacienda quien en ejercicio de sus competencias ha suscrito convenio con varias entidades financieras para que se recaude el impuesto predial unificado y sus sobretasas.

Que mediante Acuerdo Municipal No.028 del 06 de diciembre de 2021, *“POR EL CUAL SE MODIFICAN NORMAS TRIBUTARIAS SUSTANCIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”* se

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

## RESOLUCIÓN

adoptó al Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de 2021, un porcentaje ambiental sobre el total del recaudo por concepto de impuesto predial, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, y el decreto reglamentario 1339 de 1994, disposición que deroga la normatividad que regula la sobretasa ambiental con destino a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca C.V.C.

Que el Acuerdo Municipal No.031 del 6 de diciembre de 2021 *“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”* en el parágrafo del artículo 1.1.1.1.8. Estableció que, la sobretasa ambiental con destino a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- C.V.C, no queda vigente en el municipio de Palmira, a partir de la vigencia fiscal en que se incorpore la actualización catastral.

Que así mismo el mentado Acuerdo Municipal No.031 del 6 de diciembre de 2021, en su artículo 1.1.1.1.12. Concede desde el 01 de enero al 31 de marzo de 2022, un descuento por pronto pago del quince por Ciento (15%) y del 1 de abril al 30 de junio de 2022 un descuento por pronto pago del cinco por ciento (5%), para el pago del impuesto Predial del año gravable 2022, a aquellos predios que se encuentren al día en el pago de este impuesto.

Que con ocasión a la declaratoria de la pandemia por el COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud – OMS, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró inicialmente la emergencia sanitaria en el territorio nacional y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que posteriormente el Ministerio de Salud y Protección Social con el objeto de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes en todo el territorio nacional ha prorrogado en varias oportunidades el término de la emergencia sanitaria ocasionada por el Coronavirus COVID-19 y en la actualidad mediante Resolución 666 del 28 de abril de 2022, debido a que aún existe un porcentaje importante de población no vacunada, que genera un mayor riesgo de presentar manifestaciones graves y mortalidad en caso de contagio y de transmitir la enfermedad a otras personas que por sus condiciones de salud pueden tener un mayor riesgo incluso si están vacunados, dicho Ministerio proroga la emergencia sanitaria hasta el 30 de junio de 2022, en todo el territorio nacional y dispone de medidas para la prevención y el autocuidado.



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

## RESOLUCIÓN

Que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- como gestor catastral del municipio de Palmira-Valle del Cauca, en virtud del Contrato Interadministrativo MP-385 de 2021, inició el proceso de actualización catastral que finalizó el 30 de diciembre de 2021 con la Resolución 005 de 2021, permitiendo actualizar los aspectos físicos, jurídicos y económicos de los predios del municipio, para la vigencia 2022.

Que la competencia de la Secretaría de Hacienda se circunscribe a la implementación de tarifas, liquidación del tributo y el respectivo cobro del mismo, conforme a la información previamente suministrada por el gestor catastral la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – Go Catastral Palmira, la cual consta en archivo planos remitidos al Municipio para su debida aplicación en el sistema.

Que a nivel Nacional se vienen desarrollando diferentes estrategias que propenden por la reactivación económica, contemplando diferentes beneficios tributarios, por lo que cabe resaltar que, el Municipio de Palmira, en atención a la situación por la que atraviesa el territorio Nacional a causa de la Pandemia del COVID19 y al impacto significativo que esto ha representado para la economía, ha brindado durante las vigencias 2020, 2021 y 2022 distintas alternativas con el fin de mejorar las condiciones y oportunidades del contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre ellas descuentos por pronto pago o la oportunidad para que el contribuyente de acuerdo a su flujo de caja realice abonos a su Estado de Cuenta.

Que ahora bien, aunado a lo anterior, en razón a la incorporación de la actualización catastral para la vigencia 2022, frente a la liquidación y cobro del Impuesto predial y sus sobretasas, se han derivado diversas preocupaciones en la ciudadanía en general, lo que se ha visto reflejado en la radicación de peticiones, quejas y reclamos sobre este tema, por lo que la Secretaría de Hacienda en uso de sus facultades Legales y Constitucionales, con el ánimo de mejorar las condiciones y oportunidades de los contribuyentes considera pertinente ampliar el plazo para el pago sin causación de intereses de mora del referido impuesto para la vigencia fiscal 2022.

Que en consecuencia, resulta necesario modificar la Resolución TRD-2021-140.13.3.130 del 28 de diciembre de 2021, respecto de los plazos y el cobro de intereses para el pago del impuesto predial unificado para la vigencia fiscal 2022.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Hacienda Municipal,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el Artículo Primero de la Resolución TRD-2021-140.13.3.130 del 28 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar las fechas límites de pago para el Impuesto Predial unificado y sus sobretasas, causados en favor del Municipio de Palmira para la vigencia 2022, así:

<b>VENCIMIENTO</b>	<b>FECHA LÍMITE DE PAGO</b>
PAGO TOTAL CON DESCUENTO POR PRONTO PAGO DEL 15%	HASTA EL 31 DE MARZO DE 2022
PAGO TOTAL CON DESCUENTO POR PRONTO PAGO DEL 5%	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022
PAGO TOTAL SIN DESCUENTO POR PRONTO PAGO Y SIN COBRO DE INTERESES MORATORIOS.	HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2022

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Para efectos del pago del impuesto predial unificado y sus sobretasas, se expedirán facturas en las cuales se detallarán los elementos que identifican el predio, el contribuyente o responsable y los factores necesarios para liquidar el impuesto y sus sobretasas. Dichas facturas se podrán distribuir por correo, reclamarse directamente en la Sala de Atención al Contribuyente ubicada en el CAMP primer piso, en el correo electrónico habilitado para tal fin [facturaweb@palmira.gov.co](mailto:facturaweb@palmira.gov.co) o descargarse por medio de la página web de la Alcaldía Municipal de Palmira [www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co).

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - La factura liquidatoria del impuesto predial unificado será expedida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda o la entidad o funcionarios en quienes se delegue esa función a partir del vencimiento del respectivo período fiscal, es decir, el año siguiente a su causación. La factura de liquidación así expedida constituye un acto administrativo que presta mérito ejecutivo y contra el cual puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

**PARÁGRAFO TERCERO.** - La factura a través de la cual se determina el impuesto predial unificado y sus sobretasas se notificará por correo y se dará divulgación adicional mediante inserción en la página WEB del Municipio.”



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el Artículo Cuarto de la Resolución TRD-2021-140.13.3.130 del 28 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO CUARTO: INTERESES MORATORIOS.-** *El no pago del impuesto predial y sus sobretasas en las fechas determinadas en la presente Resolución, es decir hasta el 29 DE DICIEMBRE DE 2022 fecha límite de pago para el impuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2022, genera intereses moratorios a favor del Municipio de Palmira, los que se liquidarán conforme a lo establecido en el artículo 187 del Acuerdo 071 de 2010, compilado en el artículo 196 del Decreto 105 de junio de 2021, en concordancia con el artículo 635 del Estatuto Tributario para Impuestos Nacionales.”*

**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás artículos de la resolución que no fueron objeto de cambios en este acto administrativo, quedarán conforme a lo establecido en la Resolución TRD-2021-140.13.3.130 del 28 de diciembre de 2021.

Dada en Palmira (Valle) a los (24) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**PATRICIA HERNÁNDEZ GUZMÁN**  
Secretaria de Hacienda Municipal.

Redactor y Transcriptor: Elia Lizeth Diaz Hincapie – Profesional Universitario

Revisó: Karen Hernández – Abogada Contratista

Shirley Noguera Cando – Profesional Especializado

Aprobó: Letty Margareth Escobar Burbano – Subsecretaria de Ingresos y Tesorería